CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora informando que por el ICBF se solicita medida cautelar en contra el señor LUIS ALBERTO GARCIA LOPEZ.

De otro lado informo que el pasado 11 de marzo se recibió poder otorgado por el demandado. Va para proveer.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2018-00393-00
Ejecutivo de Alimentos

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicita el embargo de los remanentes o de los bienes que se pudieran llegar a quedar al señor LUIS ALBERTO GARCIA LOPEZ en este proceso ejecutivo de alimentos que en su contra adelanta la señora YENNY PAOLA ALARCON VILLADA.

El proceso no se encontró previamente embargado el remanente, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del CGP, se accede al mismo y comunicará la efectividad de la medida en proceso administrativo de cobro coactivo Nro. 987-2020 promovido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en contra del señor LUIS ALBERTO GARCÍA LOPEZ, haciendo la salvedad que no se encuentran medidas cautelares.

De otro lado, se RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado Luis Horacio Vargas Duque, titular de la T.P. Nro. 322.898 del C.S. de la J., para representar al demandado en los términos del poder conferido. Por secretaría remítase copia del expediente digital al apoderado judicial al correo electrónico interactivaltda@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 048 del 19 de marzo de 2024.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

LMYCH